

EXPEDIENTE DE EMERGENCIA EMER 2020-1-44
PROYECTO DE GASTO 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS

RESOLUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE RESPIRADORES PARA EL TRATAMIENTO DEL FALLO RESPIRATORIO EN PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE POR SITUACIÓN CORONAVIRUS COVID 19

La Dirección Médica del Hospital, con motivo de la situación de pandemia actual producida por el Coronavirus en la Comunidad de Madrid, nos reitera la situación de gravedad en la que se encuentra el Hospital por el aumento de los casos de pacientes afectados por el coronavirus COVID-19. Una de las consecuencias más relevantes es la aparición de pacientes graves con insuficiencia respiratoria severa y distress, como consecuencia de la gravedad de la infección y que precisa de soporte ventilatorio con alta presión para mantener la correcta oxigenación y dar tiempo a que el proceso inflamatorio revierta, hasta una progresiva eliminación de la ventilación mecánica.

Esta afectación del sistema respiratorio es tan grave que obliga al ingreso en el Hospital dentro de una UCI de un 5% de pacientes de hospitalización, lo que es un volumen de pacientes muy elevado y precisa de apoyo con equipos de tecnología y complejidad además de alta capacitación del personal. Tras las enormes dificultades que ha sufrido este centro que precisó de la adquisición por emergencia de respiradores, la cesión de estos equipos desde otras entidades y el traslado de estos equipos de unas unidades a otras, nuestra situación actual, tras la devolución de los equipos cedidos y retorno de otros a su función habitual, no permite disponer de la capacidad de respuesta óptima de nuestros servicios sanitarios ante la posibilidad de repunte, y además, dar cumplimiento a la orden del Ministerio de Sanidad emitida en el BOE el 3 de mayo, nº 123, en la orden SND/387/2020, de la preparación para un posible repunte según lo indicado en el apartado 4, punto 1 a) sobre disponibilidad de camas de UCI, en las que se debe incluir todas aquellas que tengan respirador disponible.

Para nuestra población, la dotación necesaria para cubrir las necesidades es de 45 camas de UCI, y dado el volumen de los que el hospital dispone y su antigüedad, se hace indispensable la adquisición de 10 respiradores para UCI y 2 para anestesia, dado que los espacios de reanimación anestésica han sido utilizados en su práctica totalidad como camas de apoyo a UCI, y por tanto también requieren de equipos de apoyo suficientes.

Entre los equipos que mejor cumplen con las características técnicas requeridas, para una unidad especial con UCI y ante pacientes con alto requerimiento ventilatorio como los enfermos por COVID19, con necesidad de alto flujo y PEEP, se encuentran los comercializados por DRAGER MEDICAL HISPANIA, SA, empresa que asegura el suministro de los mismos en un tiempo reducido y que aporta la dotación correcta necesaria para estos pacientes, según el siguiente detalle:

- **10 respiradores con monitorización respiratoria para pacientes en UCI, Modelo EVITA 800.**
- **2 respiradores con sistema de anestesia, Modelo ATLAN A350.**

Siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de contratación pública en la situación de emergencia relacionada con la crisis del Covid19 de fecha 1 de abril de 2020 y con el fin de gestionar lo antes posible dicha adquisición para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria que ha ocasionado la declaración del estado de alarma del Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, y dando cumplimiento al RD 7/2020, de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID19, modificado por RD 9/2020, de 27 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regulador de la tramitación de emergencia de los expedientes de contratación, según el cual:

1. *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afectan a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*
 - a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria."*
 - c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones **no podrá ser superior a un mes**, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
 - d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado o justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos."

Y, en base a lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

1. DECLARAR DE EMERGENCIA la tramitación del expediente de contratación conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adquisición de:
 - **10 respiradores con monitorización respiratoria para pacientes en UCI, Modelo EVITA 800.**
 - **2 respiradores con sistema de anestesia, Modelo ATLAN A350.****a la empresa DRAGER MEDICAL HISPANIA, SA, con NIF A28063485, para dotación en UCI.**
2. ORDENAR LA EJECUCIÓN de las actuaciones necesarias que permitan la adquisición de los respiradores a la mayor brevedad posible, puesto que los mismos son indispensables para continuar con la cobertura de las necesidades ocasionadas por la pandemia declarada por el coronavirus COVID-19.
3. Establecer para lo anterior el PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, por las inmediatas e inaplazables necesidades que se derivan de esta contingencia.
4. APROBAR EL PRESUPUESTO y su correspondiente gasto que se estima en 357.564,38,€ exento de iva (epígrafe 63305).
5. APROBAR EL CONTRATO DE EMERGENCIA EMER 2020-1-44, para la adquisición de 10 respiradores con monitorización respiratoria y 2 respiradores con sistema de anestesia para la unidad de UCI del Hospital Universitario de Getafe, a formalizar con la empresa DRAGER MEDICAL HISPANIA, SA, por un importe de 357.564,38 €, exento de iva.

Contra la presente resolución y con anterioridad la interposición del recursos contencioso-administrativo, podrán interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la DA 15 de la Ley de Contratos del Sector Público a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

En Getafe, a 6 de mayo de 2020
EL DIRECTOR GERENTE



Hospital Universitario
de Getafe
Dirección Gerencia

Fdo. Miguel Ángel Andrés Molinero

